



Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal
Dirección General
Informe del estado de recomendaciones aceptadas (julio de 2011)



ANEXO 5

DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA EVALUACIÓN EXTERNA DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL, EMITIDAS POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIONES DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, CON FECHA DE 3 DE MAYO DE 2011 (Con actualización del estado de las recomendaciones (junio 2011) en concordancia con la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad)

RECOMENDACIÓN	SITUACIÓN	DICTAMEN
DIF-DF/AEPCD/001/09: Formular el Programa de Desarrollo e Integración para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal de conformidad a la normatividad aplicable desde una perspectiva integral, con enfoque de derechos humanos, con perspectiva de equidad de género y a través de procedimientos participativos. El programa deberá tener una dimensión transversal en la que se establezcan los compromisos, actividades y recursos que comprometerán las diferentes secretarías, órganos desconcentrados y entidades del GDF, así como las delegaciones del Distrito Federal para la atención de las personas con discapacidad	Presentaron el Programa de Desarrollo e Integración de las Personas con Discapacidad 2007-2012 . El documento es acorde en lo general con la Ley para las Personas con Discapacidad del distrito Federal y sobre todo en lo que se refiere a los contenidos en los capítulos de salud y rehabilitación, del empleo y la capacitación, de la promoción y defensa de los derechos de las personas con discapacidad, de las facilidades arquitectónicas y de desarrollo urbano, de las preferencias para el libre desplazamiento y el transporte, y del desarrollo social, En lo relativo a la Ley de Planeación, sí marca que deriva del Programa General pero no establecen las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 37 . En lo relativo a la Ley de Desarrollo Social éste programa sí establece principios con enfoque en derechos humanos, de accesibilidad, equidad de género y de participación social a través de su Consejo promotor. Este programa carece de la dimensión trasversal solicitada, pues no refleja ningún compromiso de otra institución del GDF, tanto en actividades como en recursos, en el desarrollo de acciones hacia las personas con discapacidad. Es importante resaltar que dentro de sus objetivos específicos de este programa no se encuentra ninguna mención al programa específico de apoyo económico a personas con discapacidad. Es una meta a seguir en las metas destinadas a equidad social, la cual hasta el momento no se ha cumplido totalmente al no incrementar el importe de apoyo económico y de vincular a dicho programa con los beneficios de otros. Al realizar el análisis de la LIDPD se resalta que en los Artículos 6 fraccs I y II; Art. 48 fraccs I, II, III; IV,V y XI; Art. 54 fracc V donde se estipula que deja de ser el DIF quien lleve a cabo dicho programa:	Cumplida DESPUES DE ANALIZAR LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PUBLICADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010 SE CONCUYE QUE: EL DIF DF Y SU ESTRUCTURA DEJAN DE SER LOS RESPONSABLES DE FORMULAR EL PROGRAMA INTEGRAL, Y SERÁ EL INSTITUTO DE INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, POR INSTRUCCIONES DEL JEFE DE GOBIERNO QUIEN DEBE DE

	Artículo 6°.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal tiene las siguientes obligaciones: I. Integrar al Plan General de Desarrollo del Distrito Federal, su propuesta respecto de las acciones tendientes a lograr la integración al desarrollo de las personas con discapacidad; II. Elaborar y difundir el Programa para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, así como supervisar su debido cumplimiento; Artículo 48.- El Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, tendrá las atribuciones siguientes: I. Elaborar el Programa para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal; II. Ser el organismo público encargado de articular y diseñar las políticas públicas en materia de discapacidad en el Distrito Federal; III. Coordinar y concertar con cada órgano de la Administración Pública del Distrito Federal los programas específicos que en materia de discapacidad deban elaborar y ejecutar cada año; IV. Proponer y sugerir a cada órgano de la Administración Pública del Distrito Federal las acciones prioritarias que considere puedan servirles para un mejor desempeño en sus funciones específicas; V. Promover y concertar con la iniciativa privada y con las organizaciones de la sociedad civil, los planes y programas que en materia de discapacidad se deban realizar en el Distrito Federal; [...] XI. Promover y difundir en la sociedad una cultura de respeto e inclusión de las personas con discapacidad, resaltando sus valores y habilidades residuales; Artículo 54.- El Director General tendrá las siguientes facultades: [...] V. Elaborar el Programa para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal.	FORMULARLO.
DIF-DF/AEPCD/002/09: Formulación de un diagnóstico riguroso y actualizado sobre la discapacidad y las personas con discapacidad en	Presentan datos de las personas con discapacidad con referencias del INEGI (2000) y de la misma institución DIF DF, por edad, sexo por tipo de discapacidad, por delegación, por acceso a la educación, trabajo, salud, alimentación, vivienda, accesibilidad, transporte y	Parcialmente cumplida

el Distrito Federal.	rehabilitación. Así como un cuadro comparativo de los programas delegacionales de apoyos económicos en tres delegaciones. En ningún momento realizan un análisis de cuáles son los principales problemas actuales a los que se enfrentan las personas con discapacidad, cuáles son los efectos tanto inmediatos y a largo plazo, cuáles serían el o los escenarios para transformar el o las problemáticas detectadas y los medios para solucionarlos.	
DIF-DF/AEPCD/003/09: Elaborar el Programa específico de Apoyo Económico a Personas con Discapacidad en el que se incluyan, al menos, los siguientes apartados: el diagnóstico, la identificación del problema público a resolver, los principios que lo rigen, el objetivo general y los objetivos específicos de corto, mediano y largo plazo, las diferentes estrategias, componentes y actividades del programa, así como los mecanismos de evaluación y los principales indicadores.	Muestran el programa específico de apoyo económico a personas con discapacidad. Con los aparados establecidos en los lineamientos emitidos por el Evalúa DF del 25 de enero de 2010. En el apartado de diagnóstico se muestra una serie de datos referentes a la discapacidad pero no se desarrolla ni se problematiza la necesidad del apoyo económico a personas con discapacidad No se manifiesta tampoco en el diagnóstico cuál sería la situación deseada (su objetivo general) ni las medidas para solucionarlo (los objetivos específicos). En lo relativo al punto de los principios que lo rigen se presentan los apartados de: II marco jurídico, III congruencia, IV consistencia interna y V pertinencia, los cuales carecen de contenido, el primero es solo una lista de Convenios, Programas y Leyes sin desarrollar, los derechos que se buscan contribuir a materializar relacionados con la problemática a solucionar a través del apoyo económico de las personas con discapacidad a través de las diferentes normatividades existentes, en lo relativo al apartado de congruencia presentan un dato estadístico, sin sustento, de que existe equidad en la entrega del apoyo entre hombres y mujeres y por tal motivo están en congruencia con la LDSDF, en lugar de presentar la relación que guarda este programa específico con la surgida en el Programa General de Desarrollo (Eje 2 punto 5, línea de política 6) ni el programa especial que lo genera Programa de Desarrollo e Integración de las personas con discapacidad 2007-2012, explicitando la forma en que este programa específico debería de contribuir a cumplir con las líneas estratégicas de políticas, objetivos y metas de los programas señalados. En el apartado que presentan de pertinencia mencionan que el problema a resolver es disminución de la pobreza entre las personas con discapacidad para que éstas sean menos dependientes, eviten el confinamiento y segregación. A pesar de que en términos	Parcialmente cumplida

	generales muestran la problemática que el programa específico pretende resolver, no marcan ninguna estrategia o acción (ni siquiera el otorgamiento del apoyo económico) solucionarlo. En cuanto a sus objetivos específicos no marcan estrategias concretas para llegar a disminuir la pobreza o hacer más independientes y menos segregados que sean medibles, no presentan objetivos a mediano y largo plazo. En cuanto a las estrategias presentan una lista de acciones de la operación del programa sin tiempos establecidos. En lo relativo a las metas éstas tampoco se establecen a mediano y largo plazo. En los relativo a los mecanismos de evaluación no marcan ninguna metodología a seguir aunque presentan un cuadro de componentes de marco lógico.	
DIF-DF/AEPCD/004/09: Elaboración de un catálogo claro de las discapacidades permanentes y de los criterios para la definición y certificación de las mismas.	Presentan un oficio dirigido al Secretario de salud Dr. Armando Ahued Ortega donde la Titular del DIF Mónica Patiño le solicita su colaboración para auxiliar a la esa dependencia en la elaboración de un catálogo de discapacidades el cual que les permita precisar el tipo de discapacidades para los solicitantes al programa. Marcan que el proceso está en espera de la respuesta de la Secretaría de Salud. Y no muestran si existió seguimiento de la información Al realizar el análisis de la LIDPD se resalta que en el Art. 16 fracc VIII se estipula lo siguiente: Artículo 16.- A fin de garantizar el derecho a la salud, corresponde a la Secretaría de Salud del Distrito Federal las siguientes atribuciones: [...] [...] [...] [...] VIII. Elaborar la clasificación oficial de las discapacidades permanentes y temporales, con base en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud, aprobada por la Organización Mundial de la Salud; estableciendo los niveles de cada discapacidad y determinando el nivel a partir del que será considerada como sujeta de los beneficios de los programas de gobierno.	Cumplida DESPUES DE ANALIZAR LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PUBLICADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010 SE CONCUYE QUE EL DIF DF Y SU ESTRUCTURA DEJAN DE SER LOS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN OFICIAL DE LAS DISCAPACIDADES PERMANENTES Y TEMPORALES ES AHORA UNA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SALUD, UTILIZANDO LA CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL DE LA

		OMS Y DETERMINARÁ, EN BASE AL NIVEL DE DISCAPACIDAD ESTARÁ SUJETA A SER BENEFICIARIO DEL PROGRAMA.
DIF-DF/AEPCD/005/09: Convertir al Programa de Apoyo Económico a Personas con Discapacidad en un Programa universal, esto es, para todas las personas con discapacidad del Distrito Federal y en tanto ello se logra, garantizar que se cumpla con los criterios de focalización territorial establecidos en las Reglas de Operación.	Manifiestan que les fue imposible cumplir con esta recomendación por insuficiencia presupuestal, la Dirección Ejecutiva de Administración del DIF DF no autorizó ningún incremento de presupuesto con relación al 2009, no existe evidencia de que esta petición se haya hecho a hacia la Secretaría de Finanzas Asimismo comentan que sí se está llevando a cabo la focalización por UTs de muy alta y alta marginalidad. Presentan copia de la base de datos que manejan en el programa donde se clasifica por nivel de marginación., la cual no está en papel oficial y no existe manera de comprobar si los datos de la base son del programa, al sólo contar con este documento sin una explicación de cómo esta base de datos garantiza que se cumpla con los criterios de focalización territorial. Al realizar el análisis de la LIDPD se resalta que en el Art. 44 se estipula lo siguiente: Artículo 44.- El Jefe de Gobierno deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, la asignación que garantice la universalización del derecho de las personas con discapacidad permanente, menores de sesenta y ocho años y residentes en el Distrito Federal a recibir apoyo económico, sin perjuicio de otras asignaciones presupuestarias que se requieran para cumplir o instrumentar programas que se desarrollen en beneficio de las personas con discapacidad.	Cumplida DESPUES DE ANALIZAR LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PUBLICADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010 SE CONCUYE QUE: EL DIF DF Y SU ESTRUCTURA DEJAN DE SER LOS RESPONSABLES DE LA PRESENTE RECOMENDACIÓN Y SERÁ EL JEFE DE GOBIERNO QUIEN INCLUYA EN EL PRESUPUESTO DEL DF LA ASIGNACIÓN QUE GARANTICE LA UNIVERSALIZACIÓN
DIF-DF/AEPCD/006/09: Garantizar que el apoyo económico mensual para las personas con discapacidad no sea inferior a medio salario mínimo y en adelante actualizar su incremento	Justifican que no pudieron aumentar el monto del apoyo económico en el 2010 al solicitar al Director Ejecutivo de Administración del DIF dicho aumento y éste negarlo, justificando que ese era el techo presupuestal autorizado por la Secretaría de Finanzas y que no podía ser modificado. No existe evidencia de que hubiera intención de la titular	Cumplida DESPUES DE ANALIZAR LA LEY PARA LA

anual de lo que resulte más alto entre el porcentaje de incremento al salario mínimo y el incremento anual del índice nacional de precios al consumidor. Asimismo, en una perspectiva de largo plazo situar el piso inferior del apoyo económico para personas con discapacidad en el equivalente a un salario mínimo mensual.	del DIF o del director ejecutivo para buscar el aumento a medio salario mínimo ante Finanzas o cualquier otra instancia. Al realizar el análisis de la LIDPD se resalta que en los artículos 41 y 45 donde se estipula lo siguiente: Artículo 41.- Las personas con discapacidad permanente, menores de sesenta y ocho años y residentes en el Distrito Federal, tienen derecho a recibir un apoyo económico diario equivalente a medio salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. El apoyo económico será entregado a los derechohabientes en forma mensual por el DIF-DF. El DIF-DF determinará el medio idóneo para hacer entrega del apoyo económico a los derechohabientes. El derecho no estará condicionado a la carencia de recursos económicos por parte de los posibles derechohabientes. Artículo 45.- La Asamblea Legislativa deberá aprobar en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal correspondiente, la asignación suficiente para hacer efectivo el derecho de las personas con discapacidad permanente, menores de sesenta y ocho años, residentes en el Distrito Federal a recibir apoyo económico. Dicha asignación aumentará anualmente en forma progresiva hasta alcanzar la cobertura universal de las personas con discapacidad permanente, menores de sesenta y ocho años, residentes en el Distrito Federal; tal asignación, en ningún caso y por ningún motivo, podrá ser igual o menor a la del ejercicio fiscal anterior	INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PUBLICADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010 SE CONCUYE QUE: AUNQUE LA LEY LE SIGUE DANDO LA RESPONSABILIDAD AL DIF DF DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD SE ESTIPULA QUE SERÁ LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, POR UN LADO Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS QUIENES DEBERÁN ASIGNAR LOS RECURSOS NECESARIOS PARA QUE POR NINGUN CASO SERÁ IGUAL O INFERIOR AL AÑO ANTERIOR
DIF-DF/AEPCD/008/09: Elaborar la lista de espera en formato electrónico y garantizar su acceso y consulta pública a las personas con discapacidad que han solicitado su incorporación al Programa y que cumplen con los requisitos del mismo en la cual se incluyan los criterios y el orden de prelación con los que se realizarán las nuevas incorporaciones.	Muestran parte de una lista de espera en formato electrónico. No existe información sobre los mecanismos que llevan para que se garantice el acceso y consulta pública de la misma a las personas con discapacidad que han solicitado su incorporación al programa. No manifiesta los criterios y el orden de apelación con los que se realizan las nuevas incorporaciones	Parcialmente Cumplida

DIF-DF/AEPCD/009/09: Establecer un procedimiento regular para la incorporación de las personas al programa en el menor tiempo posible. En el caso de sustituciones por fallecimiento o baja del programa, éstas no deberán exceder de un mes de espera.	Presentan una propuesta de Manual Administrativo del Programa de apoyo económico a personas con discapacidad, conjuntamente dirigido al Director Administrativo de la dependencia para enviarlo a Modernización Administrativa de la Contraloría General, pero no se sabe si éste ya fue aceptado por SEGEMA y si el mismo se está ya llevando a cabo.	INCUMPLIDA
DIF-DF/AEPCD/011/09: Establecer un procedimiento ágil en coordinación con el Registro Civil para la detección oportuna de los fallecimientos de las personas con discapacidad del Programa y modificación de los actuales operativos de campo por un mecanismo de presentación una vez el año en los módulos del programa de las personas con discapacidad para demostrar sobrevivencia y actualizar su comprobante de domicilio en el Distrito Federal. En el caso de personas con discapacidad que no puedan movilizarse solicitarán que se les visite en su domicilio.	Existen oficios de la titular del DIF DF al registro Civil donde solicitan coordinarse con esa institución para la detección oportuna de los fallecimientos y hacer el seguimiento de a las bases de colaboración interinstitucional para la detección oportuna de los fallecimientos. Asimismo comentan que establecieron un mecanismo piloto de entrega de carnet de vigencia y que están realizando seguimiento en campo pero no presentan ningún soporte de este mecanismo.	Parcialmente Cumplida
RECOMENDACIÓN DIF-DF/AEPCD/012/09: Adecuar las instalaciones y los servicios del DIF-DF, particularmente las destinadas a la atención de las personas con discapacidad, para que cumplan con las normas técnicas en materia de accesibilidad, eliminación de barreras arquitectónicas y funcionalidad para atender a las personas con discapacidad, incluyendo los apoyos técnicos necesarios para personas ciegas y personas sordas.		PENDIENTE A NOVIEMBRE DE 2012
DIF-DF/AEPCD/013/09: Desarrollar para el personal del DIF-DF un programa permanente de	Al realizar el análisis de la LIDPD se resalta que en los artículos 47 Y Art. 48 fracc III donde se estipula lo siguiente:	PENDIENTE A

capacitación y especialización en la temática integral de la discapacidad y en los requerimientos de atención para este grupo de población y solicitar a la autoridad correspondiente la actualización del Catálogo de Puestos del DIF-DF para que sea funcional y se apegue a las necesidades reales del Programa y de la institución.	Artículo 47.- Se crea el Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, cuyo objeto fundamental es coadyuvar con el Ejecutivo local y las demás dependencias de la Administración Pública local, así como con los Jefes Delegacionales, a la integración al desarrollo de las personas con discapacidad, para lo cual cuenta con las atribuciones establecidas en el Artículo 48 del presente ordenamiento. El Instituto es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía técnica y Capacidad de gestión. El patrimonio del Instituto está constituido por los bienes, derechos y obligaciones que haya adquirido, que se le asignen o adjudiquen; los que adquiera por cualquier otro título jurídico; las ministraciones presupuestales y donaciones que se le otorguen; los rendimientos por virtud de sus operaciones financieras y los ingresos que reciba por cualquier otro concepto establecidos en las leyes correspondientes. En la contratación del personal que labore en el Instituto, se deberá privilegiar la profesionalización, especialización y capacitación permanente de sus servidores públicos, en materia de derechos humanos, combate a la discriminación, promoción de la igualdad de oportunidades y todas aquellas materias afines a la protección de los derechos de las personas con discapacidad. En la tarea de integración al desarrollo de las personas con discapacidad, el Instituto deberá promover el empleo de las nuevas tecnologías disponibles, a fin de cumplir con su objeto. Artículo 48.- El Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, tendrá las atribuciones siguientes: III. Coordinar y concertar con cada órgano de la Administración Pública del Distrito Federal los programas específicos que en materia de discapacidad deban elaborar y ejecutar cada año;	NOVIEMBRE DE 2011 La creación del Instituto de integración hace que sea esta nueva institución la encargada de la capacitación y de funcionamiento de lo referente a las personas con discapacidad
DIF-DF/AEPCD/014/09: Rediseñar el padrón de beneficiarios del Programa para sistematizar de manera electrónica su captura y formato de acceso y cubrir el conjunto de campos que mandata el Reglamento de la Ley de Desarrollo	Al realizar el análisis de la LIDPD se resalta que en el artículo 42 señala: Artículo 42.- EL DIF-DF está obligado a elaborar y mantener actualizado el padrón de derechohabientes, mismo que deberá publicar a más tardar el 31 de enero de cada año en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como remitirlo antes del 30 de noviembre de	Cumplida con observaciones A pesar de que se tiene fecha de cumplimiento para el mes de

Social1	cada año a la Asamblea Legislativa	NOVIEMBRE DE 2011, El DIF DF publicó su padrón de beneficiarios 2010 del programa de apoyo económico a personas con discapacidad el pasado 5 de abril del 2011. Deberá de publicar como lo estipula tanto la LDSDF como la LIDPD
---------	------------------------------------	---

¹ En su artículo 58.